MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

DICTAMEN DE PRÓRROGA UEP BID – DV MOPC N°. 14 /2024		
OBRA	:	"LLAMADO MOPC N° 32/2019 – EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA N° 9 Y ACCESOS. TRAMO 4. LOTE 7". ID N° 370320
CONTRATO	:	S.G. MINISTRO N° 14/2020
CONTRATISTA	:	CONSTRUCTORA ASUNCION S.A Y ASOCIADOS / 32
REFERENCIA	:	PRÓRROGA DE PLAZO
FECHA	:	30 DE ABRIL DE 2024

Considerando la Resolución DNCP N° 1807/2022, *por la cual se modifica y amplía el artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003,* que, en su Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales.: *las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas (…).*

Al respecto, dentro del plazo previsto para la misma, esta Unidad Administradora del Contrato en cumplimiento con la disposición vigente, expide el siguiente informe:

I- **ANTECEDENTES:**

- Nota ingresada por MEU UEP BID DV N° 2148/2024 en fecha 22 de abril de 2024 por medio de la cual la Contratista informó que la ejecución de las obras sufrió retrasos a causa de la inundación de la cantera utilizada por la Contratista ubicada en Puerto Casado
- Ley N° 7.222/23 que Declara Emergencia Nacional en los departamentos de Boquerón, Alto Paraguay y Presidente Hayes.

II- **ANÁLISIS**

Inundación de la cantera ubicada en Puerto Casado durante los meses de febrero a agosto del año 2023.

La Fiscalización, el Consorcio SERVINC – HYTSA- GEOLATINA solicitó una prórroga de plazo de terminación de 75 días a causa de la inundación ocurrida durante los meses de febrero y marzo del 2023 en la ciudad de Puerto Casado, el cual obligó a la CONSTRUCTORA ASUNCION S.A Y ASOCIADOS/32, la ("Contratista") a clausurar

la Cantera, lo que provocó el ralentizamiento de la ejecución por la falta de material pétreo.

Esta situación se verifica mediante las siguientes hojas del libro de Obras

- Foja 18 de fecha 5 de agosto del 2021
- Foja 19 de fecha 5 de agosto del 2021
- Foja 26 de fecha 2 de septiembre del 2021
- Foja 27 de fecha 13 de septiembre del 2021
- Foja 79 de fecha 22 de marzo del 2023

La cláusula 19 de Fuerza Mayor, en su parte pertinente establece:
"19. Fuerza Mayor
19.1 Definición de Fuerza Mayor
En esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento excepcional o circunstancia:
(a) que está fuera del control de una Parte,
(b) contra la que dicha Parte no pudo razonablemente haber tomado provisiones para protegerse antes de celebrar el Contrato,
(c) que, una vez producida, dicha Parte no pudo razonablemente haber evitado o superado, y
(d) que no pueda atribuirse sustancialmente a la otra Parte."

Así mismo el PBC en su Clausula 19.3 Obligación de Reducir las Demoras, establece lo siguiente:

*"Cada una de las Partes hará **en todo momento todo lo que esté a su alcance** para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de Fuerza Mayor.*

Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia de Fuerza Mayor. "

Respecto de las acciones reservadas a la Contratista ante un evento de Fuerza Mayor, la Clausula 19.4 de Consecuencias de la Fuerza Mayor menciona:

"Si el Contratista se ve impedido de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato por motivo de Fuerza Mayor que se haya notificado con arreglo a la Subcláusula 19.2 [Notificación de Fuerza Mayor] y sufre demoras o incurre en Costos por dicho motivo, el Contratista, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a lo siguiente:
(a) una prórroga del plazo por el tiempo de dicha demora, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, en virtud la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y
(b) si la situación o circunstancia es del tipo que se describe en los incisos (i) a (iv) de la Subcláusula 19.1 [Definición de Fuerza Mayor] y en de los incisos (ii) a (iv), ocurre en el País, el pago de dichos Costos , incluyendo los costos de rectificación o reemplazo de las Obras o los Bienes dañados o destruidos por Fuerza Mayor, hasta donde estos daños o pérdidas no son

indemnizables por medio de la póliza de seguro referida en la Subcláusula 18.2 [Seguro de las Obras y los Equipos de Contratista]."

La oferta de la Contratista contempló dicha Cantera, de lo que se infiere que los plazos y trabajos establecidos en el Cronograma de Trabajo dependían de la cantidad de material pétreo que producía dicha Cantera.

Conforme lo mencionado por la Contratista y avalado por la Fiscalización era necesaria, conforme al Plan de Trabajo, la producción de 208,725 tn para acompañar el desarrollo planificado de los trabajos. Sin embargo, se recibió solo 81.763 tn. A consecuencia de la diferencia de toneladas es necesaria una prórroga de plazo.

La inundación de la misma ocasionó un retraso a la ejecución de los trabajos y al cronograma programado de Obras, y dicho evento se encuentra fuera del control de la Contratista, totalmente imprevisible. Así mismo el evento no podría haber sido superado ni evitado, y el mismo no es atribuible al MOPC.

En consecuencia, esta Unidad considera que el evento cumple con los cuatro requisitos establecidos en la Clausula 19 y que, por lo tanto, se enmarca en un evento de Fuerza Mayor que afectó la ejecución planificada para ítems del Componente A.1 y Componente A.2., esto último conforme a la verificación hecha por la Fiscalización, por lo cual corresponde el otorgamiento de una prórroga dentro de lo establecido en la cláusula 8.4 de Prórroga de plazo de terminación.

Cuadro de prórroga:

N°	Eventos	Prórroga – Extensión (Días)	Periodo	
			Inicio	Fin
PRORROGA DEL PLAZO				
1	Evento de Fuerza Mayor durante los meses de febrero a agosto del año 2023 (inundación de la Cantera)	75 días	21/04/2024	05/07/2024
	Total de Prórroga	**Setenta y cinco (75) días calendario**		

II. CONCLUSIÓN

En base al análisis y la verificación realizada por la Supervisión de Obra y la Unidad Ejecutora de Proyectos BID dependiente de la Dirección de Vialidad del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, se eleva el presente dictamen conforme los documentos presentados para la concesión de la prórroga de 75 días desde el 21/04/24 mencionada más arriba, se remite los antecedentes para que luego de su análisis y consideración, se proceda al otorgamiento de la prórroga y a la comunicación correspondiente a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SIPC).

Ing. Alejandro Bordón Bogado
Coordinador
Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV

Ing. Javier Talia
Apoyo Técnico a la Coordinación